

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 010

27 de agosto del 2024

Por la cual se establecen los lineamientos institucionales de acceso abierto a la producción científica, académica e institucional de la Universidad.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 13 del artículo 25 de los Estatutos, ratificados mediante la Resolución 21955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece:

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, dispone:

“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el artículo 6 de la Ley 30 de 1992 señala, entre otros, objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones:

*“... b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.*

h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.

j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país...”

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 010

27 de agosto del 2024

Por la cual se establecen los lineamientos institucionales de acceso abierto a la producción científica, académica e institucional de la Universidad.

Que la iniciativa de acceso abierto a la producción científica, académica e institucional desarrolla la primera propuesta de definición del término "acceso abierto", a través de la Declaración de Budapest en el año 2001, seguida de iniciativas a nivel mundial en el año 2003, como la Declaración de Berlín, en la que se establecen las condiciones para el acceso abierto; la Declaración de Bethesda, que define la investigación científica y sus objetivos; la Declaración de Panamá, que marca la línea para la apuesta latinoamericana de ciencia abierta en el año 2018, y las recomendaciones UNESCO para promover la ciencia abierta en el año 2021.

Que la Recomendación de la UNESCO sobre ciencia abierta proporciona consideraciones según las cuales un mayor acceso a los procesos y resultados científicos puede mejorar la eficacia y la productividad de los sistemas científicos, puesto que reduce los costos de duplicación en relación con la recopilación, creación, transferencia y reutilización de los datos y el material científico, permitiendo la realización de más investigaciones a partir de los mismos datos y ampliando el impacto social de la ciencia al multiplicar las posibilidades de participación local, nacional, regional y mundial en el proceso de investigación, así como las oportunidades de una mayor circulación de los resultados científicos.

Que, a través de la Política Nacional de Ciencia Abierta 2022-2031, adoptada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se busca mejorar el acceso, la visibilidad, la reproducibilidad y la utilidad de los datos, recursos, productos y resultados científicos, tecnológicos y de innovación, ampliando la formación, apropiación, institucionalización y las infraestructuras de ciencia abierta en el país.

Que el acceso abierto está regido por cinco principios básicos que buscan extender los mecanismos de investigación tradicional: 1) datos abiertos, 2) análisis abierto, 3) materiales abiertos, 4) preregistro y 5) acceso abierto, a través de datos primarios y metadatos, fuentes, representaciones digitales de materiales gráficos, pictóricos y académicos, descarga, copia, distribución, impresión, búsqueda o uso por parte de los usuarios con cualquier propósito legal, sin ninguna barrera financiera, legal o técnica. Que el acceso abierto está cobijado por el respeto y la promoción de los derechos de la propiedad intelectual, de acuerdo con lo fijado en la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993.

Que por medio del Acuerdo 02 de 2020, el Consejo Nacional de Acreditación establece la producción, pertinencia, utilización e impacto de material docente y el Impacto cultural y artístico como características propias de la calidad institucional.

Que la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Creación Artística y Cultural tiene como propósitos, entre otros, transferir el conocimiento, el desarrollo tecnológico, la innovación y la creación artística y cultural generada desde la investigación, y auspiciar la difusión y la apropiación social del conocimiento, la tecnología, la innovación y los valores artísticos y culturales derivados de las actividades de investigación de la Universidad.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 010 27 de agosto del 2024

Por la cual se establecen los lineamientos institucionales de acceso abierto a la producción científica, académica e institucional de la Universidad.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **Objeto:** Establecer los lineamientos institucionales de acceso abierto a la producción científica, académica e institucional de la Universidad La Gran Colombia.

ARTÍCULO 2°. **Definición:** Para la Universidad, se entiende por acceso abierto la disponibilidad de productos resultado de actividades de investigación, desarrollo, innovación y creación artística y cultural, en entornos digitales, con el fin de facilitar su lectura, descarga, copia y distribución, aplicando la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 3°. **Alcance del acceso abierto:** Aplica a los siguientes medios institucionales:

1. Repositorio institucional, según lo previsto en la Resolución 032 del 1° de diciembre de 2022.
2. Productos editoriales con sello institucional, que sean seleccionados para este tipo de distribución, de acuerdo con lo señalado en la presente Resolución.
3. Todos los otros espacios y productos que sean susceptibles de ser objeto de acceso abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. **Espacios.** Toda infraestructura digital cuya función permita el depósito, publicación, preservación y divulgación de la producción académica, investigativa institucional de la Universidad, así como la integración con otras infraestructuras y bases de datos. En estos se incluyen el Repositorio Institucional, y los portales de gestión y publicación de libros y revistas.

Parágrafo: La Universidad, según el propósito o medio, reconocerá las diversas rutas del acceso abierto, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las políticas de ciencia abierta y de acceso abierto vigentes.

ARTÍCULO 5°. **Productos:** Son la materialización de resultados del ejercicio académico, investigativo y de creación desarrollados en la Universidad. Serán de acceso abierto los productos que cuenten con la debida autorización de los autores y sean seleccionados por la Dirección de Investigaciones, la Vicerrectoría de Desarrollo Académico o la Rectoría Delegataria de la Seccional Armenia, según los artículos 7° y 8° de la presente Resolución. Son, entre otros:

1. Artículos de investigación de las revistas avaladas por la Universidad.
2. Publicaciones y aplicaciones académicas evaluadas o arbitradas por pares evaluadores o comités técnicos y especializados en cada materia.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 010

27 de agosto del 2024

Por la cual se establecen los lineamientos institucionales de acceso abierto a la producción científica, académica e institucional de la Universidad.

3. Publicaciones con sello de la Universidad.
4. Trabajos de grado de pregrado y maestría.
5. Tesis de doctorado.
6. Ponencias y material presentado o expuesto en eventos científicos.
7. Documentos de trabajo.
8. Documentos históricos.
9. Material audiovisual.
10. Datos de investigación, que no estén asociados a condiciones de confidencialidad.
11. Obras de creación artística y cultural.
12. Material de propiedad industrial que no cuente con limitaciones por acuerdos de confidencialidad o acuerdos de explotación.
13. Objetos virtuales de aprendizaje y cualquier otro material nuevo que resulte importante para difundir a la sociedad.

ARTÍCULO 6°. Criterios para los productos de acceso abierto: La evaluación y publicación de los de los productos académicos, científicos, de desarrollo tecnológico, de innovación y de creación artística y cultural se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Ser productos resultado de actividades académicas y de investigación, que cuenten con la debida filiación de la Universidad.
2. El contenido no debe estar sujeto a condiciones de confidencialidad en ninguna de sus partes.
3. Su publicación debe estar debidamente autorizada por el titular de la propiedad intelectual del producto.
4. Estar incluido en cualquiera de las tipologías contempladas en artículo 5°.
5. No contener información técnica relevante para nuevas creaciones.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 010

27 de agosto del 2024

Por la cual se establecen los lineamientos institucionales de acceso abierto a la producción científica, académica e institucional de la Universidad.

Parágrafo: La Rectoría Delegataria de la Seccional Armenia, la Vicerrectoría de Desarrollo Académico o las correspondientes Direcciones de Investigaciones, crearán y socializarán con las unidades académicas y de apoyo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Resolución, una guía que detalle los criterios específicos para cada tipo de producto.

ARTÍCULO 7.º. Para los productos resultado de investigación y las publicaciones con sello editorial de la Universidad, las Direcciones de Investigaciones, sede Bogotá y Seccional Armenia, ante las cuales se deben presentar, serán las encargadas de evaluar, desde la particularidad de cada producto, la pertinencia y la ruta de acceso abierto, aplicando la guía a que se refiere el parágrafo del artículo 6º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.º. Las demás producciones académicas, artísticas, culturales y registros de memoria de la Universidad serán evaluados y publicados en el Repositorio y la página Web de la Universidad, cuando así lo determinen la Rectoría Delegataria de la Seccional Armenia y la Vicerrectoría de Desarrollo Académico, acompañadas por los correspondientes Departamentos de Biblioteca, aplicando la guía a que se refiere el parágrafo del artículo 6º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9.º. Vías de difusión. Para fomentar el acceso abierto de las publicaciones científicas, tanto a nivel nacional como internacional, se pueden utilizar diversas estrategias de difusión que ayudan a los investigadores a buscar los mejores medios y plataformas de publicación a través del modelo de rutas verde, dorada, diamante, bronce y gris, según las definiciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en los *Lineamientos para fomentar la cultura de gestión y apertura de las publicaciones científicas*. La Institución se adhiere a estos en el fortalecimiento de las rutas ideales para cada publicación, priorizando la divulgación de resultados mediante las rutas verde, dorada y diamante.

ARTÍCULO 10.º. Autorización para el alojamiento. Será otorgado por la persona titular de la propiedad intelectual a la Universidad La Gran Colombia, para almacenar e indexar un objeto digital o producción en formato digital, bien sea la información o el producto publicado, de manera parcial o total.

Cada producto en acceso abierto de la Universidad se desarrollará en un ambiente digital regulado bajo estándares de seguridad, accesibilidad e interoperabilidad.

ARTÍCULO 11.º. Licenciamiento. Las obras y objetos publicados en acceso abierto estarán cubiertos bajo el licenciamiento "Creative Commons" que no permita su uso con fines comerciales.

ARTÍCULO 12.º. Derechos de autor. El acceso abierto de los productos académicos, científicos, de desarrollo tecnológico, de innovación y de creación artística y cultural implica el respeto de los derechos de autor y de las condiciones, disposiciones, acuerdos y compromisos establecidos para cada obra.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

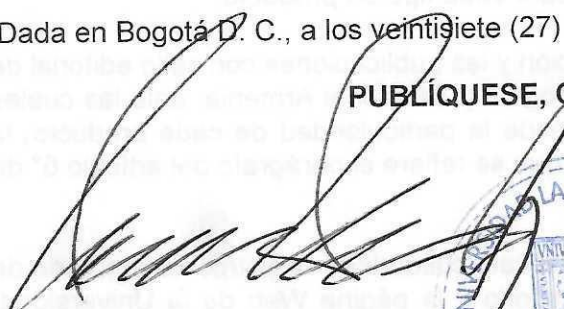
RESOLUCIÓN N° 010
27 de agosto del 2024

Por la cual se establecen los lineamientos institucionales de acceso abierto a la producción científica, académica e institucional de la Universidad.

ARTÍCULO 13.º. La presente resolución será publicada en el sitio web de la Universidad, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos 9 y 10 de la Resolución Rectoral 032 del 1º de diciembre de 2022.

Dada en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
Rector




LUIS ENRIQUE ABELLO
Secretario General

